

SUBSANACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA//RAD: 154693103001-2024-00025-00// DTE: CLAUDIA PATRICIA PALENCIA// DDO: ALLIANZ SEGUROS SA//BPDV

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 26/08/2024 16:06

Para:j01cctomoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cctomoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:insignaresduque@hotmail.com <insignaresduque@hotmail.com>;contador@autotankesdecolombia.com <contador@autotankesdecolombia.com>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>;Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (699 KB)

SUBSANACION LLAMAMIENTO 15469310300120240002500 CPP macao.pdf; LLAMAMIENTO SUBSANADO 15469310300120240002500 CPP mcao.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONQUIRÁ

E.S.D

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 154693103001-2024-00025-00
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA PALENCIA MONTAÑEZ
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS SA

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO CONTRA EL SEÑOR ÁLVARO GARAVITO CABALLERO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mí conferido a través de escritura pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 otorgada en la Notaría 29 de la ciudad de Bogotá. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legalmente establecido,

manifiesto comedidamente que procedo a **SUBSANAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** contra el señor ÁLVARO GARAVITO CABALLERO, en los siguientes términos:

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje al correo electrónico de las partes procesales.

Comedidamente solicito acusar de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.